





NÚMERO USUARIO: 670744

PETENTE: YULY ANDREA GUERRERO ZAMBRANO

TIPO DE RESPUESTA: General (X) Acto ( ) RADICADO ENTRADA / FECHA: N/A

RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030035354

Fecha de fijación: 17/10/2025

Fecha de desfijación: 23/10/2025

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Leg 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatarlo, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al linalizar el día siguiente al retiro del aviso."

20251030035354

Cúcuta, 11 de septiembre de 2025

Señor(a)(es)

CE7214

## YULY ANDREA GUERRERO ZAMBRANO Y/O YULY ANDREA GUERRERO

12 Lote - 12 - Francisco I Teléfono: 3118276956 San José De Cúcuta. Norte de Santander Ciclo 160 Ruta 1430015115

Recuperación de consumos dejados de facturar Asunto:

Acta de Verificación 32381039 del 29/07/2025

Usuario No. 670744, Proceso 27239480 por valor de \$138,130

Estimado(a)(s) señor(a):

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., en adelante CENS S.A. E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas legalmente, evidenció que para la dirección registrada en la cuenta del asunto según visita técnica realizada el 29 de julio de 2025, mediante acta 32381039, se evidenció la siguiente Manipulación en la cual se encuentra también la siguiente observación: Se visita predio en presencia del propietario. El predio funciona como vivienda familiar en estado habitado con servicio monofásico y tarifa recargable. Se encuentra medidor marca Hexing con número 14306014599 instalado en poste, con sellos de tapa de bornes sellados y sellos de tapa principal normales. Se toma carga inicial en fase R de 1.6 amperios. Se inspecciona acometida aérea encontrándose conforme. Se realizan pruebas con equipo AVM con resultado de margen de error en fase R 0%. Se encuentra medidor recargable con lectura acumulada de 6949 kWh. Se retira medidor para dictamen de laboratorio por no codificar y se instala medidor nuevo. Se realiza sellado de tapa de bornes y se deja servicio de energía normalizado. Usuario permite realizar aforo.

La revisión en terreno fue atendida por Yuly Andrea Guerrero identificado con número de cedula 1093302055. Dicha irregularidad no ha permitido la medición y/o facturación correcta de los consumos demandados por el inmueble.





Teniendo en cuenta lo anterior, CENS S.A. E.S.P. incluyó en la factura de energía que se adjunta a esta comunicación, el cobro correspondiente a los consumos dejados de facturar, el cual se detalla a continuación:

ENERGÍA						
CONCEPTO	CONSUMO	VLR. TARIFARIO	FACTOR	VALOR		
Energia no Facturada	377	915.9866	1	345,326		
Subsidio no Facturado	377	-549.5920	- 1	-207,196		
	TOTAL			138,130		

Teniendo en cuenta que el usuario se encuentra con suministro de energía prepago, el valor liquidado le será diferido; por lo cual el 10% de las recargas que se realicen, será destinado a amortizar el valor del Concepto De Recuperación Consumos.

Como soporte de la recuperación de consumos dejados de facturar, se tienen las siguientes pruebas:

- Acta de revisión 32381039 del 29/07/2025
- Fotografías.
- Histórico de consumos.
- Liquidación de energía mediante el proceso No. 27239480.
- Formato de declaración, traslado del medidor y notificación electrónica
- Formato de cadena de custodia No. 13887.

De conformidad con el Contrato de Condiciones Uniformes según lo establecido en la Cláusula 66, el valor del consumo mensual del servicio de energía dejado de facturar (VCDF) se calculará multiplicando el Consumo dejado de facturar en cada periodo (CDF) por la tarifa aplicada vigente (TV) y el tiempo de permanencia de la irregularidad (TP) así:

Fórmula:	De donde:	
	VCDF	Valor del consumo dejado de facturar total
	CDF	Consumo dejado de facturar en cada periodo
$VCDF = \Sigma(CDF * TV)$	TV	Tarifa vigente del servicio de energía del periodo de facturación correspondiente que se pretende recuperar, dependiendo la clase de servicio o estrato socioeconómico al cual pertenece el cliente. La tarifa vigente corresponde al costo unitario de la prestación del servicio afectado por el subsidio o la contribución cuando aplique.

Para hallar el consumo dejado de facturar (CDF) y según la irregularidad detectada, se utilizó el procedimiento para el cálculo del consumo no registrado expuesto en la Clausula **66.2 Numeral 1 Literal a**, donde se expone lo siguiente:



Fórmula:



Cláusula 66.2 Determinación del consumo dejado de facturar cuando se trata de intervenciones o alteraciones en el sistema de medida por acción u omisión del usuario:

Numeral 1. Cuando el suscriptor o usuario permite el censo de carga o aforo.

De donde:

Literal a. Por aforo total relacionado en revisión.

Torritaria.	De donie				
$CDF = (A * TP) - (\sum CF)$	CDF	Consumo dejado de facturar total en kilovatios.			
	A	Aforo total de la revisión (en kilovatios hora/mes).			
	TP	Tiempo de permanencia durante el cual estuvo presente la irregularidad en meses.			
	ΣCF	Sumatoria de Consumo(s) anterior(es) facturado(s).			

Se precisa que el procedimiento administrativo para realizar la recuperación de energía dejada de facturar que se aplica en el presente caso, se encuentra contemplado en el contrato con condiciones uniformes vigente para la fecha 29/07/2025 en la cual se realizó la revisión tecnica, disponible en el sitio web de CENS, en el siguiente enlace: <a href="https://sedeelectronica.cens.com.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios/contrato-de-condiciones-uniformes">https://sedeelectronica.cens.com.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios/contrato-de-condiciones-uniformes</a>, e identificado como Versión 7.0 expedida el 25 de julio de 2024.

Lo anterior en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 en los artículos 146 y 150, el Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas que regulan la prestación del Servicio Público Domiciliario.

A partir de la expedición de la factura con el consumo que se pretende recuperar, el usuario puede controvertir la legalidad del cobro en todos sus aspectos, por lo tanto, en caso de no estar de acuerdo con el valor facturado, podrá formular la respectiva reclamación, por cualquiera de los canales habilitados para tal fin (oficinas de atención clientes, portal web o comunicación escrita).

CENS, le ofrece la posibilidad de financiar el valor del servicio consumido y no facturado. Para ello puede presentarse con cedula original y documento que acredite su condición de propietario y/o usuario del servicio o autorización de este, en cualquiera de las oficinas de Atención al Cliente.

Así pues, reiterar que CENS S.A. E.S.P., tiene la mejor disposición para desempeñar su labor dentro del cabal acatamiento a las leyes y a la normatividad vigente, así como por mantener un trato justo y equilibrado para la totalidad de sus usuarios.





Cordialmente,

LEIDY JOHANA CHAPARRO SUAREZ
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO